

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00289-00
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARLENE PORTILLO RINCÓN
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO RAMÍREZ SERNA Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: RECONVENCIÓN – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NELSON REINEL VÁSQUEZ
DEMANDADO: MARLENE PORTILLO RINCÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado NELSON REINEL VÁSQUEZ presentó demanda de reconvencción (reivindicatorio) en contra de la señora MARLENE PORTILLO RINCÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 14 de octubre de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el escrito contentivo de la reconvencción presentada por el Dr. CARLOS PERIÑÁN VALDÉS en calidad de apoderado judicial del demandado NELSON REINEL VÁSQUEZ, procede este despacho a decretar su admisión por encontrar satisfechos los requisitos contemplados en el artículo 371 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de reconvencción presentada por NELSON REINEL VÁSQUEZ por conducto de apoderado judicial, en contra de MARLENE PORTILLO RINCÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en el marco del proceso verbal con Radicación 08001-31-53-005-2021-00289-00.
2. Correr traslado a la parte demandada en reconvencción por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 371 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese por estado la presente decisión, de conformidad con el inciso final del artículo ut supra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 185
HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO